



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4907 /2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 53, 60 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Carta Orgánica Municipal establece: "El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las ordenanzas..."

Que, en este mismo sentido, el artículo 60 Inciso 5º de la norma de referencia reza: "Corresponde al Municipio: ...Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental..."

Que los vecinos de la zona han solicitado la realización de obras de infraestructura en las calles Los Lupinos al 700, Augusto Andrade Hernández al 700 y Ramón García, ubicadas entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, dadas las dificultades actuales para la circulación vehicular y peatonal.

Que dichas arterias, al encontrarse en estado de ripio, se ven especialmente afectadas durante la temporada invernal, cuando las lluvias, la nieve y la escarcha deterioran rápidamente la traza vial, entorpeciendo el tránsito cotidiano y aumentando el riesgo de accidentes.

Que esta situación repercute de manera negativa no solo en la movilidad de los residentes, sino también en la prestación de servicios públicos esenciales como la recolección de residuos, el transporte urbano de pasajeros y la circulación de ambulancias, bomberos y demás servicios de emergencia, comprometiendo seriamente su operatividad.

Que la ejecución de cordones cuneta en las calles Los Lupinos al 700, Augusto Andrade Hernández al 700 y Ramón García al 700, ubicadas entre las calles Vuelta de Obligado y Río Grande, no solo permitirá mejorar la transitabilidad y garantizar un desplazamiento seguro y fluido, sino que también dará respuesta a una demanda concreta de los vecinos, fortaleciendo la integración barrial, la revalorización de las propiedades y el desarrollo urbano ordenado.

Que resulta deber del Estado municipal atender los reclamos de la comunidad y garantizar a todos los ciudadanos el derecho a vivir en un entorno seguro, accesible y saludable, promoviendo obras que aseguren condiciones dignas de habitabilidad y favorezcan el bienestar colectivo.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Que como ANEXO I, se adjuntan imágenes del estado actual de las calles de referencia.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, lleve a cabo el estudio de factibilidad y costos correspondiente, debiendo proceder a la construcción de cordones cuneta en las calles Los Lupinos al 700, Augusto Andrade Hernández al 700 y Ramón García al 700, en los tramos ubicados entre las arterias Vuelta de Obligado y Río Grande.

016

GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA ACHAY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

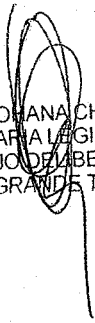
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

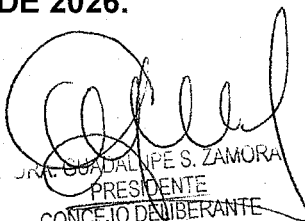
Artículo 2º. - ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda, del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3º. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

Mv/FR


DRA. JOVANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


SR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



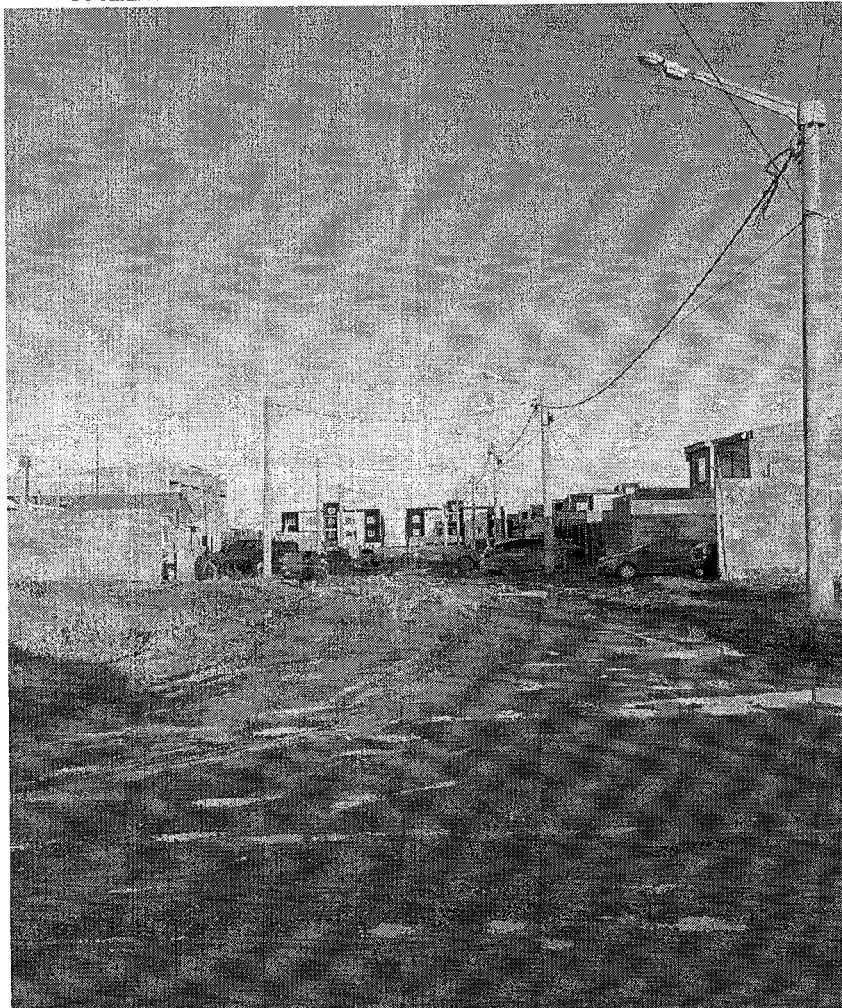
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

CALLE LOS LUPINOS AL 700.



CALLE AUGUSTO ANDRADE HERNÁNDEZ AL 700.



DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CALLE RAMON GARCÍA AL 700.



DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUAYALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRÓ	13/06/26	HORA: 12:18
N°: 298		

NOTA N° 51/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de junio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4904 – Asunto N° 186/26.
- Ordenanza Municipal N° 4905 – Asunto N° 225/26.
- Ordenanza Municipal N° 4906 – Asunto N° 249/26.
- Ordenanza Municipal N° 4907 – Dictamen N° 16/26 - Asunto N° 398/25.
- Ordenanza Municipal N° 4908 – Dictamen N° 17/26 - Asunto N° 436/25.
- Ordenanza Municipal N° 4909 – Dictamen N° 18/26 - Asunto N° 441/25.
- Ordenanza Municipal N° 4910 – Dictamen N° 19/26 - Asunto N° 511/25.
- Ordenanza Municipal N° 4911 – Dictamen N° 21/26 - Asunto N° 025/26.
- Ordenanza Municipal N° 4912 – Dictamen N° 23/26 - Asunto N° 385/25.
- Ordenanza Municipal N° 4913 – Dictamen N° 25/26 - Asunto N° 112/26.
- Ordenanza Municipal N° 4914 – Dictamen N° 27/26 - Asunto N° 047/26.
- Ordenanza Municipal N° 4915 – Dictamen N° 28/26 - Asunto N° 380/25.
- Ordenanza Municipal N° 4916 – Dictamen N° 31/26 - Asunto N° 161/26.
- Ordenanza Municipal N° 4917 – Dictamen N° 33/26 - Asunto N° 123/26.
- Ordenanza Municipal N° 4918 – Dictamen N° 34/26 - Asunto N° 611/25.
- Ordenanza Municipal N° 4919 – Dictamen N° 36/26 - Asunto N° 175/25.
- Ordenanza Municipal N° 4920 – Dictamen N° 37/26 - Asunto N° 159 /26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

